



REGLAMENTO de la PLAYA de ESTACIONAMIENTO del EDIFICIO CENTRAL del COLEGIO de ESCRIBANOS de la PROVINCIA de CÓRDOBA

PRIMERO: El presente reglamento tiene por objeto regular el uso y funcionamiento de la Playa de Estacionamiento (en adelante la Cochera) emplazada en el Edificio Central del Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba.

SEGUNDO: El uso de la Cochera implica que el usuario conoce y acepta -sin reserva alguna- todas y cada una de las disposiciones del presente reglamento. Independientemente de ello, deberá ser exhibido en un lugar visible de la Cochera y comunicado a todos los colegiados por el medio y en la oportunidad que la Junta Ejecutiva disponga.

TERCERO: El Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba brinda a los Escribanos (Titulares, Adscriptos, Suplentes o Regentes) un lugar para el estacionamiento TEMPORAL de los vehículos que utilicen al concurrir a la Sede Central del Colegio o para realizar actividades ocasionales y directamente vinculadas a la actividad profesional.

El servicio de estacionamiento es gratuito y sujeto a la disponibilidad, pudiendo los usuarios hacer uso de ella sólo por breves períodos de tiempo; ello, a efecto de garantizar que la mayor cantidad de escribanos puedan hacer uso de la Cochera.

Los usuarios deberán hacer uso del servicio de cochera en condiciones de igualdad, responsabilidad y solidaridad.

Los propietarios de vehículos que obstruyan la circulación deberán dejar la llave de los mismos al playero de turno o -en su defecto- en la guardia del Colegio.

CUARTO: Los miembros de la Junta Ejecutiva, del Honorable Consejo Directivo y los legalizadores, tendrán lugares reservados en la Cochera para estacionar sus vehículos únicamente durante el tiempo que demande el desempeño de sus respectivas funciones.



Los miembros de todas las Comisiones del Colegio y las autoridades del Tribunal de Disciplina Notarial (que desempeñen funciones en la sede central del Colegio) podrán estacionar sus vehículos en la Cochera, por el tiempo que demande el desempeño de sus funciones.

QUINTO: Para utilizar la Cochera, se deberá contar indefectiblemente con un dispositivo electrónico adhesivo (en adelante el Pase), que será proporcionado por el Colegio. Asimismo, el interesado deberá obtener una clave numérica personal y única (en adelante la Clave) que se utilizará para el ingreso a la Cochera fuera de los días y horas hábiles.

El Pase proveerá al Colegio de la información necesaria efectuar el control de su uso mediante recursos informáticos que permitan conocer la fecha y horarios de ingreso y de egreso, y el tiempo de permanencia de cada vehículo.

El valor del Pase será equivalente al costo de DIECISIETE (17) fojas de actuación notarial, pagaderos por única vez, no siendo necesaria la renovación del mismo.

El Pase deberá ser adherido por el personal designado por el Colegio de Escribanos, en el parabrisas del vehículo del usuario, detrás del espejo retrovisor, para facilitar la recepción de la información por el lector que permitirá el acceso a la Cochera y la colecta de información

Por cuestiones de seguridad, el Pase se destruye al ser despegado; por ello, en el caso de cambio de vehículo, rotura del parabrisas, o rotura del mismo dispositivo, debe ser reemplazado y el costo que ello implica estará a cargo del usuario que lo solicite.

SEXTO: El Pase deberá ser adquirido y retirado personalmente por cada Escribano (Titular, Adscripto o Regente), previo pago del valor del mismo, junto con la Clave y una copia del presente reglamento -como prueba de notificación y aceptación-, firmando el correspondiente recibo, en el que constará el código del Pase vinculado al registro notarial del usuario.

Es indispensable que el Escribano se encuentre al día con el pago de la contribución por servicios prevista en el artículo 68 inc. K) de la ley 4183 y cualquier otra obligación asumida con el Colegio.



El pase será bloqueado -sin notificación previa- si el usuario adeuda dos meses consecutivos o tres alternados en el pago de la contribución por servicios o se encuentre en mora por cualquier otra obligación asumida con el colegio. De igual manera se suspenderá la habilitación del pase en caso de suspensión de la matrícula y suspensión en el ejercicio de la función y, será dado de baja, en caso de destitución o jubilación.

SÉPTIMO: De Lunes a Viernes, en el horario de 08.00 a 15.00 horas, el Pase permitirá el acceso a la Cochera en forma automática sin necesidad de que el usuario baje de su vehículo.

Fuera de dicho horario y el resto de los días de la semana (incluidos días feriados), el procedimiento será el siguiente:

El portón de la Cochera se abrirá automáticamente y la barrera se levantará al detectar la señal del Pase, cerrándose de igual manera, luego de ingresar el vehículo. La salida peatonal de la Cochera se efectuará por una puerta de servicio, ubicada en el mismo portón, que el usuario abrirá digitando su Clave en el teclado instalado al efecto.

Para retirar el vehículo, el usuario ingresará por la puerta de servicio que se abrirá digitando su clave en otro teclado situado en la parte exterior de la Cochera; seguidamente, el usuario subirá a su vehículo y realizará las maniobras de egreso de la Cochera, levantándose automáticamente la barrera y corriéndose el portón, el que se cerrará de igual manera.

OCTAVO: A los Escribanos Suplentes y mientras se encuentren en ejercicio del cargo, se les proveerá un Pase móvil que deberá ser retirado personalmente junto con una copia del presente reglamento -como prueba de notificación y aceptación-, previa firma del correspondiente recibo. La no restitución del Pase los hará pasibles de una multa equivalente al costo del pase adhesivo y se lo considerará en mora respecto de sus obligaciones con el Colegio. En caso de no devolver el Pase móvil en perfectas condiciones deberá abonar el costo de su reparación o reemplazo.

NOVENO: Los usuarios alojados en el hotel podrán hacer uso de la Cochera, sin limitación de tiempo alguno y mientras dure su estadía. Si el vehículo con el cual hacen



uso de la cochera ya posee un PASE adherido en los términos de la cláusula quinta, cuarto párrafo, utilizarán la cochera con el uso de dicho dispositivo más la Clave especial que ya detenten. Si el vehículo con el cual hacen uso de la cochera no posee un PASE adherido en los términos de la cláusula quinta, cuarto párrafo, utilizarán la cochera con un Pase móvil y una Clave especial para la cerradura electrónica del portón, los cuales serán entregados junto con una copia de este reglamento -como prueba de notificación y aceptación- por la encargada del hotel y deberán ser devueltos junto con la llave de la habitación que utilicen. En caso de no devolver el Pase móvil en perfectas condiciones deberá abonar el costo de su reparación o reemplazo

DÉCIMO: En ningún caso, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba será responsable por los daños y perjuicios ocasionados por accidentes, robos, hurtos y/o cualquier otro hecho, vinculados directa o indirectamente con el uso de la Cochera.

La Cochera, sus ingresos e inmediaciones podrán ser filmadas por los sistemas de seguridad que se determinen convenientes.

DÉCIMO PRIMERO: Queda prohibido:

- a)- Usar la Cochera de modo contrario a las disposiciones del presente reglamento.
- b)- Usar la Cochera como estacionamiento permanente o por períodos prolongados de tiempo.
- c)- Alterar de cualquier modo el Pase o transferirlo a otro vehículo o usuario.
- d)- Facilitar el uso del Pase a otra persona distinta a la autorizada.
- e)- Ingresar con vehículos sin chapa patente o sin las condiciones básicas de seguridad
- f)- Circular de manera imprudente
- g)- Realizar cualquier actividad que pueda afectar al Colegio o alterar el orden.

DÉCIMO SEGUNDO: El Escribano que no diere cumplimiento al presente reglamento, podrá ser suspendido en el uso de la Cochera por el plazo no mayor a un (1) año. La



sanción será impuesta por el Honorable Consejo Directivo mediante resolución fundada, y la misma, será inapelable.